

**80**

**Frente de Alianza Social Socios Petroleros,  
A.C.**

## **4.80 Frente de Alianza Social Socios Petroleros, A.C.**

El 5 de agosto de 2009, la Organización de Observadores Electorales **Frente de Alianza Social Socios Petroleros, A.C.**, presentó un escrito de aclaraciones; sin embargo, no entregó el informe sobre el origen, monto y aplicación del financiamiento de las organizaciones de observadores electorales, obtenido para el desarrollo de sus actividades directamente relacionadas con la observación electoral que realicen durante el Proceso Federal Electoral 2008-2009, a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, quien es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes que las Organizaciones de Observadores Electorales presenten, así como para vigilar el manejo de sus finanzas, con fundamento en los artículos 5, numeral 5, en relación con el artículo 81, numeral 1, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.1 y 3.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Observadores Electorales, aprobado con el número CG313/2008 en sesión extraordinaria del 10 de julio de 2008 por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto del mismo año, que precisan la obligación de presentar el Informe señalado a más tardar 30 días después de la jornada electoral, con la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos que el citado Reglamento de la materia establece.

### **4.80.1 Inicio de los Trabajos de Revisión**

El 5 de agosto de 2009 se dio inicio a los trabajos de revisión. Mediante oficio UF/DAPPAPO/2892/09 del 3 de julio de 2009, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, solicitó que remitiera el Informe sobre el origen, monto y aplicación del financiamiento de las organizaciones de observadores electorales, obtenido para el desarrollo de sus actividades directamente relacionadas con la observación electoral que realicen, conforme al Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral CG483/2008, punto, Décimo Octavo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2008; junto con la documentación comprobatoria de dicho Informe, de conformidad con los artículos 3.1, 3.2 y 3.3 del Reglamento para la Fiscalización de los

Recursos de las Organizaciones de Observadores Electorales, a fin de verificar las cifras consignadas en dicho informe y sus formatos anexos, tal como lo establecen los artículos 5, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 4.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Observadores Electorales.

Mediante escrito sin número, recibido por esta autoridad electoral el 5 de agosto de 2009 (**Anexo 1**), la Organización manifestó lo siguiente:

*“... no me es posible reportar ningún informe en que se me requiere o si reportarle en cero informe en cuanto recursos económicos...”*(SIC)

Por lo anterior, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, procedió a la revisión del documento presentado por la Organización.

### **Verificación Documental**

De la revisión al escrito sin número, recibido por esta autoridad electoral el 5 de agosto de 2009 (**Anexo 1**), en el que manifestó que no le fue posible reportar ningún informe, se observó que no presentó el Formato “IOMA-FOE” Informe sobre el Origen, Monto y Aplicación del Financiamiento de las Organizaciones de Observadores Electorales, de conformidad con el formato anexo al Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Observadores Electorales.

En consecuencia, se solicitó que presentara lo siguiente:

- El Formato “IOMA-FOE” Informe sobre el Origen, Monto y Aplicación del Financiamiento de las Organizaciones de Observadores Electorales correctamente llenado, en forma impresa y en medio magnético.
- En caso de haber recibido financiamiento, los estados de cuenta bancarios a nombre de la Organización, correspondientes a la cuenta receptora donde se encuentren reflejados dichos montos.

- En su caso, la relación de las personas que recibieron alguna cantidad, así como de los gastos realizados y programados en cada uno de los conceptos de aplicación, anexando la documentación comprobatoria correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5, párrafo 5; 81, párrafo 1, incisos d), e), f) y l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, en relación con los numerales 1.3, 1.4, 2.2, 2.3, 3.1, 3.2, 3.3 y 4.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Observadores Electorales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA-4258/09 del 31 de agosto de 2009 (**Anexo 2**), recibido por la Organización el 1 de septiembre del mismo año.

Al respecto, la Organización no contestó el requerimiento antes señalado.

En consecuencia, la Organización incumplió con lo dispuesto en los artículos 5, numeral 5, en relación con el artículo 81, numeral 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.1 y 3.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Observadores Electorales.

#### **4.80.2 Ingresos**

Toda vez que la Organización no presentó el Informe sobre el origen, monto y aplicación del financiamiento de las organizaciones de observadores electorales, no fue posible realizar la revisión.

##### **4.80.2.1 Financiamiento del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)**

El 30 de octubre de 2008, la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Secretaría de Gobernación, el Instituto Federal Electoral, el Tribunal

Electoral del Poder Judicial de la Federación y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, suscribieron el “Proyecto de Apoyo a la Observación Electoral 2009”, para lo cual convocaron a las organizaciones de la sociedad civil que estuvieran interesadas en realizar actividades de observación electoral para el proceso electoral federal 2008-2009, a presentar sus proyectos para tener derecho a financiamiento por parte del Fondo de Apoyo a la Observación Electoral, del cual resultaron beneficiados 27 proyectos de diversas organizaciones.

Cabe mencionar que la organización de observadores electorales Frente de Alianza Social Socios Petroleros, A.C., no recibió financiamiento proveniente del fondo de apoyo a la observación electoral antes mencionado.

#### **4.80.3 Egresos**

Toda vez que la Organización no presentó el Informe sobre el Origen, Monto y Aplicación del Financiamiento de las Organizaciones de Observadores Electorales, obtenido para el Desarrollo de sus Actividades directamente relacionadas con la Observación Electoral que realicen, ni aclaración alguna, no fue posible realizar la revisión.

Cabe mencionar que en su escrito sin número, recibido por esta autoridad electoral el 5 de agosto del mismo año (**Anexo 1**), la organización no manifestó haber realizado gasto alguno.

## Conclusiones Finales de la Revisión del Informe

1. La Organización de Observadores Electorales **Frente de Alianza Social Socios Petroleros, A.C.**, no presentó el Informe sobre el origen, monto y aplicación del financiamiento de las organizaciones de observadores electorales, obtenido para el desarrollo de sus actividades directamente relacionadas con la observación electoral que realicen durante el proceso Federal Electoral 2008-2009.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 5, numeral 5, en relación con el artículo 81, numeral 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 3.1 y 3.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Observadores Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 346, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**C.P.C. ALFREDO CRISTALINAS KAULITZ**  
**DIRECTOR GENERAL EN LA UNIDAD DE**  
**FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS**  
**PARTIDOS POLITICOS**  
**P R E S E N T E**

CP. Alfredo Cristalinas Kaulitz, en términos Del Art. 5º, 79 párrafo 1.81 párrafo 1) inciso 1) Del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, de La unidad de Fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos ES La autoridad facultada para La revisión integral de los informes que presentan los observadores electorales que se realicen AL respecto.

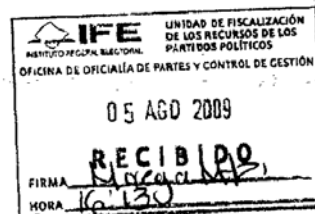
Por lo que en representación de frente de Alianza Social Socios Petroleros A.C. con Domicilio en Andador Curuque #201, Col. Infonavit, Cd. Industrial de esta Cd. Vhsa. Tabasco, C.P. 86010, municipio del Centro.

Por lo anterior expuesto me permito informarle que tuve el deseo de poder integrar observadores electorales en las pasadas elecciones del 05 de Julio del presente año como parte de organización civil y como miembro ciudadanos de la sociedad civil, pero no fue posible poder integrar nuestra participación, por lo que de manera respetuosa en términos antes expuestos, no me es posible reportar ningún informe en que se me requiere o si reportarle en cero informe en cuanto recursos económicos.

Quedando siempre atento a sus distinguidas atenciones.

RESPECTUOSAMENTE

  
**C. JORGE CONTRERAS SANCHEZ**  
Representante Presidente



Villahermosa, Tab.; a 22 de Julio Del 2009

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS

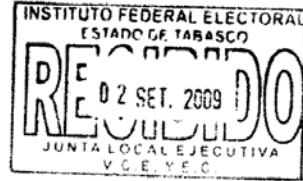
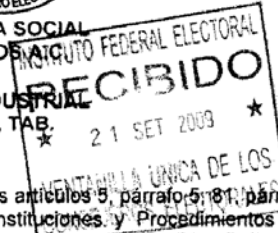
Oficio Núm. UF-DA/4258/09

ASUNTO: Errores y Omisiones del Informe de Observadores Electorales.



México, D.F., a 31 de agosto de 2009.

FRENTE DE ALIANZA SOCIAL SOCIOS PETROLEROS S.A.C. C.CORUGE No. 201 COL. INFONAVIT INDUSTRIAL C.P. 86010, CENTRO, TAB. PRESENTE



Con fundamento en los artículos 5, párrafo 1, inciso d), e), f) y l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes que las Organizaciones de Observadores Electorales presenten sobre el origen, monto y aplicación de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como para vigilar el manejo de sus finanzas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1.1, 1.3, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 4.2, 5.1 y 5.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Observadores Electorales vigente, me dirijo a ustedes para hacerles saber que de la revisión al informe citado se desprenden las observaciones que a continuación se indican, por lo que les solicito presenten las aclaraciones y rectificaciones que correspondan, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere.

Informe de la Organización de Observadores Electorales

De la revisión al documento proporcionado por la Organización de Observadores Electorales el 2 de julio del presente, en el que manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) me permito informarle que tuve el deseo de poder integrar observadores electorales en las pasadas elecciones del 05 de Julio del presente año como parte de organización civil y como miembro ciudadanos de la sociedad civil, pero no fue posible poder integrar nuestra participación, por lo que de manera respetuosa en términos antes expuestos, no me es posible reportar ningún informe en que se me requiere o si reportarte en cero informe en cuanto recursos económicos..."(SIC)

En razón de lo anterior, y observando que esta Organización no presentó el Formato "IOMA-FOE" Informe sobre el Origen, Monto y Aplicación del Financiamiento de las Organizaciones de Observadores Electorales como se

Handwritten notes and signatures: 'FFCYAC/COMUNICACIONES', 'Recibido', 'Notificado', '01-09-09', 'Jose Luis S. - 21-P.M.', 'Pagina 1 de 3'.





**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS  
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

**Oficio Núm. UF-DA/4258/09**

**ASUNTO: Errores y Omisiones del Informe de  
Observadores Electorales.**

establece en el Formato anexo al Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Observadores Electorales, es preciso señalar que el pasado 4 de agosto del presente año era la fecha límite para presentar ante esta Unidad de Fiscalización dicho informe, toda vez que obtuvo el registro como Organización de Observadores Electorales, tal obligación se establece en los artículos 5, párrafo 5; 346, párrafo 1, inciso b) y 354, párrafo 1, inciso e), fracciones I, II y III del Código Federal de Procedimientos Electorales

En consecuencia, se le solicita que presente lo siguiente:

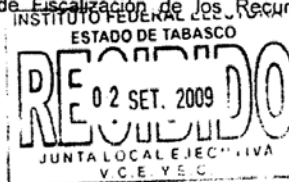
- El Formato "IOMA-FOE" Informe sobre el Origen, Monto y Aplicación del Financiamiento de las Organizaciones de Observadores Electorales correctamente llenado, en forma impresa y en medio magnético.
- En caso de haber recibido financiamiento, los estados de cuenta bancarios a nombre de la Organización, correspondientes a la cuenta receptora donde se encuentren reflejados dichos montos.
- En caso, la relación de las personas que recibieron alguna cantidad, así como de los gastos realizados y programados en cada uno de los conceptos de aplicación, anexando la documentación comprobatoria correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5, párrafo 5; 81, párrafo 1, incisos d), e), f) y l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, en relación con los numerales 1.3, 1.4, 2.2, 2.3, 3.1, 3.2, 3.3 y 4.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Observadores Electorales.

En caso de que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en su Informe, tanto impreso como en medio magnético, los cuales deberán de ser presentados junto con el escrito de contestación correspondiente.

En términos de los artículos 5.1 y 5.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Observadores Electorales, tienen ustedes un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación para presentar la documentación solicitada, así como las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

ALFFYACBMOGEMEDI



Página 2 de 3

## Anexo 2



### UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio Núm. UF-DA/4258/09

**ASUNTO: Errores y Omisiones del Informe de  
Observadores Electorales.**

No omito indicarles que el plazo antes mencionado vencerá a las 18:00 horas del último día a computar, a fin de que la documentación solicitada sea presentada en tiempo a esta autoridad electoral antes de que concluya el mismo.

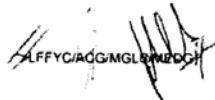
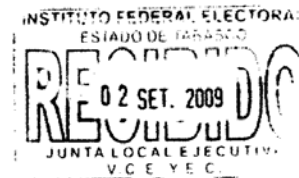
Sin más por el momento, les envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL**



**C.P.C. ALFREDO CRISTALINAS KAULITZ**

- C c p Dr. Leonardo Valdés Zúñiga.- Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento.- Presente.
- C c p Consejeros Integrantes del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento.- Presentes.
- C c p Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento.- Presente.
- C c p L.C. Luis Fernando Flores y Cano.- Director de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros.- Para su conocimiento.- Presente.
- C c p Minutario.



ALFFYC/ACG/MGL/MBDC